

# CREACIÓN DE NORMAS CONSTITUCIONALES DESDE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS



# CREACIÓN DE PROYECTOS DE NORMAS CONSTITUCIONALES

Este cuadernillo busca orientar a las comunidades, organizaciones y territorios en la presentación de **Iniciativas Populares Constituyentes** desde los Pueblos Indígenas, que es una de las formas de participar en la Constitución, además de la **Consulta** y la **Audiencias Públicas**.

Las **Iniciativas Populares Constituyentes** son proyectos de norma constitucional que los Pueblos Originarios pueden presentar por escrito o a través de la plataforma de participación popular indígena. **A diferencia de la Consulta**, con este mecanismo los pueblos tienen la oportunidad de proponer directamente los artículos que podrán formar parte de la Constitución, que serán discutidos y votados en cada una de las comisiones temáticas.

Esta es una herramienta inédita y única que tienen los pueblos para exigir la consagración de sus derechos en el texto de la nueva Constitución. De nosotrxs depende luchar por una Constitución verdaderamente plurinacional, que distribuya el poder entre los diferentes pueblos de Chile, con autonomías territoriales, autogobierno, control de los recursos naturales y el respeto del derecho a vivir conforme a nuestras propias culturas.

El plazo vence el día 06 de enero, por lo que debe actuarse con sentido de urgencia. La plataforma digital de participación es <https://www.chileconvencion.cl/participacion-popular/>, igualmente pueden enviar sus propuestas a la dirección: **Compañía 1131, primer piso, Oficina de Partes, Ex Congreso Nacional, Secretaría de la Convención Constitucional.**

Estamos luchando para ampliar el plazo y los mantendremos informados del resultado de nuestras gestiones.

LLAMAMOS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A AUTOCONVOCARSE Y ELABORAR SUS PROPIAS PROPUESTAS DE NORMAS, TANTO PARA LAS INICIATIVAS CONSTITUYETES INDÍGENAS (PRESENTAR PROYECTOS DE NORMAS DIRECTAMENTE PARA QUE LOS DISCUTAN LAS COMISIONES), COMO PARA EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA, DONDE SE LES PREGUNTARÁ SI TIENEN ALGUNA NORMA PROPIA QUE PROPONER.

# NÚMERO DE PATROCINIOS PARA PROPUESTA DE NORMAS

Para la participación indígena mediante la presentación de propuestas de normas, se requiere de un número determinado de patrocinios que varía según el pueblo al que pertenezcan lxs patrocinantes:

En el caso del Pueblo **Mapuche, Aymara y Diaguita**, basta cumplir con alguno de estos requisitos:

- A lo menos tres Comunidades inscritas en CONADI;
- o cinco Asociaciones Indígenas registradas ante CONADI;
- o un Cacicazgo Tradicional reconocido en la ley N° 19.253 (Ley Indígena);
- o tres organizaciones representativas de los pueblos indígenas que no estén inscritas en dicho registro;
- al menos 120 firmas de personas que pertenezcan al Pueblo Mapuche.

En el caso del Pueblo **Chango, Kawéskar, Rapa Nui, Yagán, Licanantay, Quechua, Colla**, basta cumplir con alguno de estos requisitos:

- A lo menos una Comunidades inscritas en CONADI;
- o una Asociación Indígena registradas ante CONADI;
- o una organización representativa de los pueblos indígenas que no estén inscritas en dicho registro;
- al menos 60 firmas de personas que pertenezcan al Pueblo Indígena respectivo.

# NORMAS CONSTITUCIONALES

En general, basta que las iniciativas sean presentadas por escrito, en términos claros y comprensibles. Sin embargo, recomendamos entregar las normas en forma de artículos escritas lo más claro posible, porque el tiempo con el que se cuenta para desarrollar este proceso constituyente es escaso. Para esto, hemos elaborado un **“Manual Informativo y de Trabajo para el Proceso de Participación y consulta Indígenas en la Convención Constitucional”**, donde acompañamos propuestas referenciales de normas para cada derecho que se encuentra reconocido en los tratados e instrumentos internacionales, con fundamentos y experiencias de constituciones de otros países. Pueden utilizar como base referencial este material, modificarlo como estimen conveniente y descargarlo libremente desde el sitio web de Natividad Llanquileo ([www.natividad.cl](http://www.natividad.cl)).

En la redacción de normas constitucionales es importante evitar que los derechos queden como meras declaraciones, sin efecto en la realidad diaria de los Pueblos. Esto es lo que ocurre hoy con los derechos sociales en la Constitución, como la salud y educación. Por eso recomendamos a las organizaciones y comunidades que las normas que propongan contemplen, en primer lugar, el reconocimiento de los derechos, en segundo lugar, obligar al Estado a respetar, promover, resguardar y garantizar esos derechos, y finalmente, redactar mecanismos para que las comunidades puedan exigir el respeto y cumplimiento de los derechos tanto frente a particulares como al Estado.

# LO ANTERIOR SE RESUME EN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

---

DERECHOS

=

a) RECONOCIMIENTO  
DEL DERECHO EN LA  
CONSTITUCIÓN

+

b) OBLIGACIÓN DEL  
ESTADO DE RESPETARLOS,  
PROMOVERLOS Y  
GARANTIZARLOS

+

c) MECANISMO PARA EXIGIR  
EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO  
DE LOS DERECHOS

---

## EJEMPLO

### SI QUEREMOS LLEVAR A UNA NORMA JURÍDICA

A) **Reconocimiento de derechos en la Constitución** = “La naturaleza es un sujeto de derechos”

B) **Reconocimiento + obligación del estado** = “La naturaleza es un sujeto de derechos y el Estado tiene el deber de promoverlos y respetarlos”

C) **Reconocimiento + obligación del Estado + mecanismo para exigir su cumplimiento** = “La naturaleza es un sujeto de derechos y el Estado tiene el deber de promoverlos y respetarlos. Cualquier persona podrá exigir ante tribunales de justicia la protección de los derechos de la naturaleza, frente a actividades públicas o privadas que los vulneren o pongan en riesgo. Sin perjuicio de lo anterior, existirá la Defensoría del Pueblo y la Naturaleza, que estará encargada de velar porque la actividad pública y privada no vulnere los derechos de la naturaleza y las políticas públicas se orienten por la más amplia protección y fomento de los mismos. En ejercicio de esta función, podrán interponer recursos ante los tribunales de justicia para paralizar las actividades cuestionadas, impulsar políticas públicas orientadas por el respeto y protección de la Naturaleza y perseguir las responsabilidades civiles y penales de quienes atenten contra los derechos de la naturaleza”

## ¿CUÁLES SON NUESTROS ESTÁNDARES PARA DETERMINAR NUESTROS DERECHOS Y SUS GARANTÍAS?

El documento en que se han reconocido de manera más amplia y completa los derechos indígenas y sus garantías, es la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que ha sido reconocida por Chile y que conforme al Reglamento de Participación y Consulta Indígena, es una base obligatoria para guiar el proceso (art. 7). La Declaración es más amplia que el Convenio 169 de la OIT porque se sustenta en el derecho a la libre determinación de los pueblos, en virtud del cual, tenemos derecho a determinar la forma del Estado, de todas los organismos públicos que nos regirán, y también, a que una vez que estos estén funcionando, nos permitan vivir conforme a nuestra propia cultura, valores, autogobierno y a las autonomías territoriales.

Por eso, los estándares que usamos como referencias para determinar el alcance y la garantía de los derechos que están redactados como propuestas de normas en el **Manual**, fueron la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas y también el Convenio 169 de la OIT. Si tienen dudas sobre sus derechos y garantías, les invitamos a usar esas fuentes y en ese mismo orden.

---

### **Para mayor información y/o consultas escribanos a:**

trawunconstituyententividad@gmail.com

isabelgodoyconstituyente@gmail.com

convencional.caiguan@gmail.com

mvargasl@chileconvencion.cl

eric.chinga@gmail.com

machifranciscaconstituyente@gmail.com

vantilef@chileconvencion.cl